



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia para que se sirva proveer Curador Ad Litem para las personas emplazadas (*ver anexo 25. Cd. Ppal*) y que se describen a continuación.

Hago saber además que, con ocasión a la nulidad decretada mediante auto de febrero 7 de 2022, en cuanto al emplazamiento realizado a las personas que seguidamente se citarán, se allegó al expediente por parte de la oficina de apoyo CSJJCF, nuevo formato de Registro Nacional de Emplazados, correspondiente a las mismas.

- Ahora, el término para que las personas emplazadas comparecieran al proceso, transcurrió de la siguiente manera:

- ✓ **Emplazados:** Señores Juan Camilo Gallego Martínez, Brayan Longa Preciado, Yeferson Yesit Marimon Báez y Francia Elena Castañeda Noreña.
- ✓ **Término:** Del 15 de febrero al 07 de marzo de 2022 (Anexo 57. Cd. Ppal.).
- ✓ Las personas emplazadas no se hicieron presente, a fin de materializar la relación jurídica procesal.

De otro lado informo que en el presente juicio la abogada Ruby Esperanza Duque Montoya ya había aceptado el cargo de Curadora Ad-litem para representar los intereses de las personas emplazadas, quien fuera designada mediante auto de diciembre 7 de 2021, aceptando y tomando posesión del cargo según auto del día 14 de enero del año en curso, conforme a los anexos 49, 51 y 52 del Cd. Ppal. digital, quien además contestó el libelo dentro del término de ley, según documento visible en el anexo 54, Ejusdem.

Manizales, Marzo 14 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2020-00304

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en el sentido de que se cumplieron a cabalidad las ritualidades propias del nuevo emplazamiento ordenado dentro de este proceso ejecutivo que promueve la señora **Luz Stella Fernández de Cetina** en contra de los señores **Doris Margoth Arroyave Londoño y Otros**, se dispone tener por bien surtido el emplazamiento de los codemandados **Juan Camilo Gallego Martínez, Brayan Longa Preciado, Yeferson Yesit Marimon Báez y Francia Elena Castañeda Noreña**, conforme a la ley, con base en el Art. 108 del C.G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020.



En consecuencia, el trámite a seguir corresponde a lo señalado en el núm. 7 del artículo 48 ibídem, designándose como curador Ad-Litem de los emplazados antes relacionados, a la profesional del derecho Dra. **Ruby Esperanza Duque Montoya**, quien ejerce la profesión de abogada de forma habitual y se localiza en la dirección de correo electrónico rubidu2001@hotmail.com, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley; esto, bajo los principios de celeridad y economía procesal, en consideración a que ésta profesional ya había aceptado la designación para representar a los mismos, quien además, representa también a los codemandados Daniela Gómez Arroyave y Deivis Leonardo Palencia Pérez.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con la C.C. 30.317.725 y tarjeta profesional No. 96.338, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 09

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf17f812cdd9727b75ffadd1dce894f76dc670a6330ea54be5a65a14b85b2b5**

Documento generado en 14/03/2022 12:35:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>